

- La explotación dispondrá de 2 naves de secuestro con una superficie de 1.320 m² (110 m x 12 m) la existente que será ampliada y de 1.932 m² (138 m x 14 m) la de nueva construcción. La superficie total de secuestro será de 3.252 m².
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una balsa impermeabilizada existente de purines de 600 m³ de capacidad, con capacidad suficiente para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Nave almacén de nueva construcción de 240 m² (20 m x 12 m) de superficie.
- Patios de ejercicio.
- Lazareto para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Estercolero de 90 m³ de capacidad.
- Vestuario.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vados sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Mérida, a 10 de enero de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

Anuncio de 10 de enero de 2018 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto de explotación porcina de cría promovido por Juan Antonio Arroyo Asensio, en el término municipal de Navalvillar de Pela.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del proyecto de explotación porcina de cría, promovido por Juan Antonio Arroyo Asensio, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:**

- categoría 1.2. del anexo II, relativa a *“Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”*.

- **Categoría Decreto 81/2011:**

- categoría 1.2. del anexo II, relativa a *“Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”*.

- **Actividad:**

El proyecto consiste en la ampliación y cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cría en régimen intensivo con capacidad para 750 cerdas reproductoras.

- **Ubicación:**

La explotación denominada “El Madroñal” se ubica en las parcelas 24, 25, 27 y 59 del polígono 516 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), con una superficie de 5,4532 hectáreas.

- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**